INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	Diciembre 2023	Numero de contrato:	Otro si Modificatorio No 1: adición No 1 y prorroga No 1 al contrato No CD-45-2023-1459
Nombres y apellidos del contratista:	PARDO ASESORES JURIDICOS S.A.S		
Fecha de inicio	24-03-2023	Fecha de finalización	23-12-2023
Periodo del informe:	*24 Noviembre - 23 Diciembre de 2023*	Informe número:	9 de 9
Objeto del contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AESORIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones específicas	**Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**	**Soportes**
Entregar oportunamente a la Secretaría Jurídica Distrital, la copia de sus actuaciones con la finalidad de mantener los archivos de los expedientes completos y actualizados, verificando el archivo de cada actuación en la carpeta correspondiente.	Según los lineamientos impartidos por la secretaria jurídica, reporto las actuaciones judiciales de los procesos a cargo a fin de ejercer vigilancia y control: 1.PROCURADURIA 61 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS MEDIO DE CONTROL: CONCILIACION RADICADO: E- -2023- 704638 DEIP BARRANQUILLA Vs CRA ACTUACION: Mediante auto Admite la solicitud de conciliación extrajudicial, presentada por el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, el día 10 de noviembre de 2023, convocando a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A. 2. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO: 2020- 649 DEIP BARRANQUILLA Vs CRA	**Soportes enviados al correo electrónico:** 1.Auto notificado por correo electrónico a la entidad DEIP BARRANQUILLA, a través de correo electrónico el día 24 noviembre 2023. 2. Notificado por correo electrónico notijudiciales@barranquilla.gov.co el día 27 de noviembre de 2023.

	ACTUACION: Mediante auto obedece y cumple lo resuelto por el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en su providencia de fecha 11 de octubre de 2023, que confirmó la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico, el 1o de junio de 2022, que negó las pretensiones de la demanda.	
	3. JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO RADICADO:2020- 59 NICOLAS ALBERTO LARIOS Vs DEIP BARRANQUILLA ACTUACION: Fijación en lista liquidación del crédito.	3. Notificado mediante correo notijudiciales@barranquilla.gov.co el día 28 noviembre de 2023.
	4. JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO RADICADO:2011- 162 VICTOR CONSUEGRA DE LAS SALAS Vs DEIP BARRANQUILLA ACTUACION: Mediante auto decreta el embargo y retención de los dineros que posee la demandada DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, en las diferentes cuentas corrientes o de ahorros, en los siguientes bancos o establecimientos financieros: Banco de Occidente, Banco BBVA, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, ScotiaBank – Colpatria S.A. Bancolombia, Banco Itau, GNB Sudameris, Banco Agrario, Banco Popular, Banco Caja Social, Banco AV Villas, Bancoomeva, Banco Falabella, Banco Pichincha, Banco W, Banco Finandina, Bancamia, Banco Credifinanciera, Banco Cooperativo Coopcentral, Bancoldex, Banco Serfinanza y Banco Mundo Mujer, sin aplicación del principio de inembargabilidad de los recursos públicos, conforme con lo expuesto en la parte motiva, atendiendo que el presente proceso ejecutivo se adelanta para el efectivo pago de una condena judicial. El embargo NO RECAERÁ sobre: i) los recursos depositados por la Nación en cuentas abiertas exclusivamente a favor de la Nación - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el Banco de la República o en	4. Notificado mediante estado el día 05 diciembre de 2023.

	cualquier otro establecimiento de crédito, en los términos del artículo 2.8.1.6.1.1 del Decreto 1068 de 2015 y; ii) los rubros del presupuesto destinados al pago de sentencias y conciliaciones y al Fondo de Contingencias, en los términos del parágrafo segundo del artículo 195 del CPACA.	
	5. JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO MIXTO DE BARRANQUILLA MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO RADICADO: 1999 - 2291 JORGE GONZALEZ FLOREZ Vs DEIP BARRANQUILLA ACTUACION: Mediante auto Decretar la medida cautelar de embargo y retención sobre las cuentas de ahorros y/o corrientes que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla posea a su nombre en los bancos AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BOGOTA, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, AV VILLAS y POPULAR.	5. Notificado mediante estado del 05 de diciembre de 2023.
	6. TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA RADICADO:2016- 448 EMILIANO AGUSTIN CERA VEGA Vs DEIP BARRANQUILLA ACTUACION: Mediante auto admiten los recursos de apelación interpuestos por las partes contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Barranquilla, que concedió parcialmente las pretensiones de la demanda.	6. Notificado mediante correo electrónico notijudiciales@barranquilla.gov.co el día 11 de diciembre 2023.
	7. TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA RADICADO:2016- 387 SOFIA CRISTINA AMAYA GUTIERREZ Vs DEIP BARRANQUILLA ACTUACION: Mediante auto admite la revocación del poder conferido al abogado LUIS IVAN ARANGO CARDENAS identificado con cédula de ciudadanía número 72.169.336 de Barranquilla, y con tarjeta profesional No. 144.656 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte actora,	7. Notificado mediante correo electrónico notijudiciales@barranquilla.gov.co día 11 diciembre de 2023.

	señores Sofía Cristina Amaya Gutiérrez y Gustavo Emilio Certain Duncan. 8. JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO RADICADO: 2019- 128 JAIRO FERNANDO CHIMENTO GUETTE Vs DEIP BARRANQUILLA ACTUACION: Mediante auto No dar trámite a la solicitud elevada por la parte ejecutante.	8. Notificado mediante correo electrónico notijudiciales@barranquilla.gov.co día 12 diciembre de 2023.
Aportar copia de las actas de las audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa jurídica, con su respectivo recibido junto con el informe de gestión mensual.	**Durante el presente periodo notificaron las siguientes sentencias:** 9. CONSEJO DE ESTADO MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA RADICADO:2017- 63 VATIA S. A E.S.P Vs DEIP BARRANQUILLA ACTUACION: Sentencia- Modifícase la sentencia de 10 de junio de 2019 proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico – Subsección A, la cual queda así: “PRIMERO: Declárase de oficio la excepción de caducidad respecto de las pretensiones dirigidas a obtener compensación económica por los servicios de facturación y recaudo prestados desde el año 2010 hasta el 26 de noviembre de 2014 (…)” **Durante el presente periodo se radicaron los siguientes memoriales:** 10. JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO RADICADO: 2017- 556 INGECSA LTDA Vs DEIP BARRANQUILLA ACTUACION: Memorial – incapacidad medica	9. Sentencias notificadas por correo electrónico notijudiciales@barranquilla.gov.co el día 14 diciembre 2023 10. Memorial enviado por correo electrónico del juzgado adm13bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co el día 29 noviembre de 2023.

Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados	11. SECRETARIA JURIDICA RADICADO:1999- 2991 JORGE GONZALEZ FLOREZ Vs DEIP BARRANQUILLA ACTUACION: Concepto	11. Concepto enviado mediante correo electrónico nataliadimuro@hotmail.com el día 6 diciembre 2023.

Las evidencias de ejecución del presente informe dentro del contrato Otro si Modificatorio No 1: adición No 1 y prorroga No 1 al contrato No CD-45-2023-1459 fueron entregadas debidamente a la coordinación mediante al correo electrónico notijudicial@barranquilla.gov.co y contestacionesdemandasbaq02@gmail.com y se encuentran cargadas en la plataforma lupa jurídica de acuerdo a lo relacionado en este informe.

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Cordialmente,



GIOVANNI F. PARDO CORTINA
Representante Legal
PARDO ASESORES JURIDICOS S.A.S